

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOIL PARA CONSUMO DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, REF. Núm. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0003. ITEM "GALONES DE GASOIL".



ENTRE:

De una parte, **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, instituida por la Constitución de la República Dominicana, como Órgano Superior Externo de Control Fiscal de los Recursos Públicos, de los Procesos Administrativos y del Patrimonio del Estado, dotada de personalidad jurídica, con carácter principalmente técnico, autonomía administrativa, operativa y presupuestaria. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación núm. 06-04, con Registro Nacional de Contribuyente RNC núm.4-01-00762-2, debidamente representada por su Presidente, **LCDO. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, contador, , titular de la cédula de identidad y electoral número 008-0023414-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio social y oficina principal ubicada en el edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, sito en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará "**ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre completo.

R. All.

De la otra parte **SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de Febrero núm. 355, Bella Vista, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente RNC núm. 1-30-68916-4, debidamente representada por el señor **RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPÚLVEDA**, en su calidad de representante legal, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0099314-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con el presente Contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), consagra la Comparación de Precios entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones.

POR CUANTO: A que la referida Ley en su artículo 16, numeral 4, establece que la "**comparación de precios**. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

Jan

POR CUANTO: La Resolución número PNP-01-2022 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022, expresa que superado el monto desde RD\$1,237,634.00 hasta RD\$5,258,565.99, la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de precios.

POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, convocó a la Comparación de Precios, para la adquisición de tickets de combustibles y gasoil al granel para consumo de la Institución durante seis (6) meses.

POR CUANTO: Hasta el veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), estuvo disponible para todos los interesados la Ficha Técnica del procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día tres (3) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, mediante Acta Número CCRD-CCC-2022-011 de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante. La citada acta del Comité de Compras y Contrataciones decidió en su artículo cuarto lo siguiente:

"CUARTO: ADJUDICA como al efecto **adjudica**, el ítem "Galones de Gasoil" del presente proceso Ref. n.º CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0003 a la empresa SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L., por cumplir con todo lo requerido en la Ficha Técnica y presentar mayor descuento; por un monto total de RD\$1,097,865.00 (Un Millón Noventa Y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100), más un descuento de RD\$28.00 por galón, conforme el siguiente detalle:



R.A.H.
Jaur

N.º	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio	Total
2	Galones de Gasoil	UD	4,650.00	236.10	1,097,865.00
Más un descuento de RD\$28.00 respecto al precio por galón establecido por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM) al momento de realizarse la entrega requerida.					
Total:					1,097,865.00

POR CUANTO: El día siete (7) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, procedió a notificar el resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: El día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), mediante Decisión número DEC-X-2022-002, el Pleno de la Cámara de Cuentas decidió:

"ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA, de conformidad a las recomendaciones del Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a los siguientes oferentes:

Empresas adjudicatarias	Total Adjudicado
SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	RD\$4,030,800.00
SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.	4,650 (galones de gasoil)

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, al Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a suscribir el contrato de compras y servicios con las empresas adjudicatarias descritas en el párrafo primero de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente decisión a las áreas correspondientes, a los fines de realizar las gestiones necesarias para su ejecución".

POR LO TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. *Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.*

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La Ficha Técnica procedimiento de Comparación de Precios y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



R. A. U.

Jans

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

La adquisición de combustible (gasolina/gasoil) para el consumo de la institución, bajo las modalidades de:

- a) **Adquisición a granel:** Destinada a suplir el gasoil en un tanque de almacenamiento que posee la institución.
- El oferente deberá asumir el costo de transporte hasta la entidad contratante.
 - La dirección de entrega será en la sede de la Cámara de Cuentas de la República, ubicada en la Avenida 27 de Febrero esquina Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Distrito Nacional.

N.º	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio	Total
2	Galones de Gasoil	UD	4,650.00	236.10	1,097,865.00
Más un descuento de RD\$28.00 respecto al precio por galón establecido por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM) al momento de realizarse la entrega requerida.					
				Total:	1,097,865.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la Ficha Técnica del procedimiento de Comparación de Precios.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes a requerimiento de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**.

3.4 **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** declara y reconoce que una vez recibidos los galones de gasoil es responsabilidad de **la Entidad Contratante** toda pérdida, robo y deterioro de este, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningún galón de gasoil perdido ni robado.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El monto total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a **RD\$1,097,865.00 (un millón noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100)**.

4.2 **EL PROVEEDOR** entregará a **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, un descuento de RD\$28.00 con relación al precio por galón establecido por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM) al momento de realizarse la entrega requerida.

4.3 **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos según se indica:

- Una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la entrega total o parcial de los bienes adjudicados, la entidad contratante procederá a realizar el pago en un plazo de 30 a 60 días.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de los galones de gasoil en caso de retraso en el pago de una o más facturas, según los términos de pago establecidos en el punto 5.2 del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

6.2 El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, sin que implique modificar su valor total.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Ficha Técnica del procedimiento de Comparación de Precios, que regula el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha nueve (9) de abril del año del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto número.

R.A.U.

Jans

ARTÍCULO 13: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13.1 Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.
- b. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato. En el evento de terminación del Contrato, el Proveedor tendrá derecho a ser pagado por todo el trabajo que haya realizado a entera satisfacción de la Entidad Contratante, hasta el momento en que esta última le notifique la terminación.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



A. A. U.

Jaur

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en CINCO (5) Originales de un mismo tenor y efecto, uno para **EL PROVEEDOR**, tres para **LA CONTRATANTE** y un quinto para el Notario Público, que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

POR LA CONTRATANTE

Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

POR EL PROVEEDOR

SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S.
Como representante legal el señor **Rafael Adolfo Lluberes Sepúlveda**



Yo, **Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula Núm. 2033, del Colegio Dominicano de Notarios, **Certifico y Doy Fe: Lcdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez** y el señor **Rafael Adolfo Lluberes Sepúlveda**, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, que esas son las

firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Fernando Antonio Pichardo Cordones
Abogado Notario Público

